



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 00436 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto del 20 de octubre de 2022, se inadmitió por segunda vez la presente demanda para que, entre otras cosas *“Aclare en los hechos y pretensiones de la demanda, lo relativo al cobro de la obligación consignada en el acta de conciliación base de la ejecución, habida cuenta que, conforme a su tenor literal, se pactó su pago cuotas mensuales por el término de un año, las cuales de suyo comporta el pago de capital e intereses. En ese sentido, deberá discriminar mes a mes lo causado y reclamado por dichos conceptos, de manera separada, organizada y pormenorizada, indicando claramente la forma como se imputaron los abonos realizados por el demandado.”*; no obstante, observada la subsanación adosada se tiene que no se dio estricto cumplimiento a lo requerido, pues del escrito de subsanación se observa el cobro del saldo insoluto, sin acatar la directriz dada en la referida providencia, por lo que, ante el incumplimiento, no queda otra opción que rechazar la misma (art. 90 CGP), en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** formulado por **FLOTA VALLE DE TENZA S.A** contra **ELKIN EMILIO CALLE CASTRO**.

SEGUNDO. Como quiera que la demanda fue radicada digitalmente no es necesaria su devolución. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 155 del 22 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecbef6eeae67671837997f19c45321fd9559dd301295afb198acb1d06f80dbab**

Documento generado en 21/11/2022 03:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>